



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 15927984 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de LOPEZ SANCHEZ, LUIS ALONSO, identificado con DNI. N° 47000676 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CASA BLANCA LEGACY S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

(...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA.-

ARTÍCULO 16.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN

LA SOCIEDAD DEBE TENER UN GERENTE GENERAL. EL GERENTE PUEDE SER PERSONA NATURAL O JURÍDICA; CUANDO SE DESIGNE GERENTE A UNA PERSONA JURÍDICA, ÉSTA DEBE NOMBRAR A UNA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTA AL EFECTO.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE NOMBRAR AL GERENTE GENERAL; IGUALMENTE PUEDEN NOMBRAR A UNO O MÁS GERENTES Y SUB GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDE.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO SOCIAL.

ARTÍCULO 18.- ATRIBUCIONES

EL GERENTE GENERAL ESTÁ INVESTIDO EN CONSECUENCIA DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO SE OTORQUE A FAVOR DEL GERENTE, SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES:

A) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES QUE LA LEY SEÑALA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFORME AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

C) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA O ASISTA EN SU CONDICIÓN DE ACCIONISTA.

D) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.

ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

(...)

CUARTO: ESCALA DE PODERES

LA SOCIEDAD TENDRÁ LA SIGUIENTE ESCALA DE PODERES:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



A.1 FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- 1.1 EJERCER LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA.
- 1.2 REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- 1.3 PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.
- 1.4 EVALUAR LA EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y ECONOMÍA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, RESPECTO AL LOGRO DE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS.
- 1.5 EVALUAR LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD, MEREZCA OPORTUNA Y DILIGENTE ATENCIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y CON LA COLABORACIÓN DEL SOPORTE DE ASESORÍA LEGAL Y OTRAS QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN SEÑALADO.
- 1.6 EVALUAR PERIÓDICAMENTE LA RELACIÓN BENEFICIO-COSTO DE LAS DIVERSAS OPERACIONES, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE EFECTÚA Y BRINDA POR CADA FONDO.
- 1.7 DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
- 1.8 DIRIGIR LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD VERIFICANDO PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS A FIN DE EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS.
- 1.9 DIRIGIR LA PREPARACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS, ANÁLISIS DE FLUJOS DE FONDOS, Y DEMÁS INFORMES DE ÍNDOLE FINANCIERA Y CONTABLE QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES.
- 1.10 SUPERVISAR A TODO EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.
- 1.11 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.12 COBRAR LOS MONTOS ADEUDADOS A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.
- 1.13 SOLICITAR INFORMACIÓN ANTE CUALQUIER ENTIDAD, EMPRESA O DEPENDENCIA DEL ESTADO.
- 1.14 ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, USAR EL SELLO DE LA MISMA, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

A.2 FACULTADES LABORALES

- 2.1 CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOCACIÓN DE SERVICIOS, A TIEMPO PARCIAL, TEMPORAL DE TODAS LAS CLASES, ACCIDENTAL DE TODAS LAS CLASES, PARA OBRA DETERMINADA, Y DE SERVICIO ESPECÍFICO, ASÍ COMO CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL Y PROFESIONAL.
- 1.2. FIJAR REMUNERACIONES DEL PERSONAL, NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL DE ACUERDO CON LEY, FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 1.3. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRACTICAS PREPROFESIONALES.
- 1.4. SUSCRIBIR COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O ENTIDAD, QUE ESTÉN VINCULADAS CON LAS OBLIGACIONES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD FRENTE A SUS TRABAJADORES.
- 1.5. RATIFICAR, MODIFICAR, REVOCAR, RESOLVER O DAR POR CANCELADO CUALQUIERA DE LOS ACTOS O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.
- 1.6. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOCACIÓN DE SERVICIOS, A TIEMPO PARCIAL, TEMPORAL DE TODAS LAS CLASES, ACCIDENTAL DE TODAS LAS CLASES, PARA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



OBRA DETERMINADA, Y DE SERVICIO ESPECÍFICO, ASÍ COMO CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL Y PROFESIONAL.

1.7. APROBAR Y MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, EL PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y CUALQUIER INSTRUMENTO DE SIMILAR NATURALEZA.

A.3 FACULTADES CONTRACTUALES:

NEGOCIAR, CELEBRAR, ACLARAR, MODIFICAR, FORMALIZAR MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO Y RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS, ASÍ COMO CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL O LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD EN LOS MISMOS:

3.1. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES; CONTRATOS CON EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES O COMPLEMENTARIOS; Y, DEMÁS CONTRATOS DE SIMILAR NATURALEZA QUE PERMITA LA LEY DE LA MATERIA.

3.2. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y DACIÓN EN PAGO DE BIENES MUEBLES

3.3. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES Y DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES, PUDIENDO INCLUSIVE ENAJENAR EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS, CUYO VALOR CONTABLE EXCEDAN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL, SIN NECESIDAD DE LA PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA DELEGACIÓN DE ESTA FACULTAD NO ESTÁ LIMITADA A UNA SOLA OPERACIÓN, SINO A TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS.

3.4. PERMUTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

3.5. SUMINISTRO

3.6. DONACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

3.7. MUTUO, PRÉSTAMO O CRÉDITO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRÉTICA, HIPOTECARIA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

3.8. ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO Y SUB-ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMO ARRENDADOR, SUBARRENDADOR, USUFRUCTUANTE, USUFRUCTUARIO, ARRENDATARIO O SUBARRENDATARIO.

3.9. SERVIDUMBRES

3.10. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE-BACK, YA SEA SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

3.11. COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

3.12. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.

3.13. FIANZA U OTROS ACTOS, CONTRATOS, GARANTÍAS, COMPROMISO O DECLARACIONES DE SIMILAR NATURALEZA, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN Y ALCANCES, INCLUSO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

3.14. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS SOBRE CUALQUIER TIPO DE BIENES O DERECHOS.

3.15. CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, ANTICRESIS Y CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACEPTE O LEVANTE TODO TIPO DE GARANTÍA.

3.16. CONTRATOS DE SEGURO.

3.17. COMISIÓN MERCANTIL, AGENCIA, CONCESIÓN O LICENCIA PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y CONTRATOS DE COMERCIO, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN.

3.18. FIDEICOMISO, CUALQUIERA SEA LA NORMA QUE LOS REGULE, LOS BIENES O DERECHOS A SER TRANSFERIDOS EN FIDEICOMISO Y SU FINALIDAD.

3.19. FACTORING, UNDERWRITING, FORFAITING Y CONFIRMING.

3.20. FUTUROS, FORWARDS, SWAPS Y CUALQUIER CONTRATO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN Y SUBYACENTE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 3.21. CONTRATOS DE SOCIEDAD, CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS, CONTRATOS POR LOS CUALES SE CONSTITUYA PERSONAS JURÍDICAS NO CONSIDERADAS COMO SOCIEDADES Y CONTRATOS ASOCIATIVOS, TALES COMO CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O DE RIESGO COMPARTIDO, E INCLUSO CUALQUIER CONTRATO ASOCIATIVO ATÍPICO.
- 3.22. DECLARATORIA DE FÁBRICA.
- 3.23. CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYA O ACEPTA CUALQUIER TIPO DE DERECHO REAL O PERSONAL SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.
- 3.24. CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS CON O SIN GARANTÍA DE SOLVENCIA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1213 DEL CÓDIGO CIVIL.
- 3.25. CONTRATOS SOBRE PATENTES, DE INVENCIÓN, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR, TALES COMO CESIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO, TRANSFERENCIA, GRAVAMEN Y LICENCIA, SEGÚN RESULTE APLICABLE.
- 3.26. TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES.
- 3.27. CONTRATOS DE ESTABILIDAD CON EL ESTADO PERUANO.
- 3.28. CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO, ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- 3.29. CONTRATOS MERCANTILES.
- 3.30. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, MANDATOS DE VENTA, MANDATOS DE GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y, DEMÁS CONTRATOS DE SIMILAR NATURALEZA QUE PERMITA LA LEY DE LA MATERIA.
- 3.31. CONTRATOS O ACTOS RELACIONADO A LA VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD, TALES COMO: CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN, NEGOCIACIÓN, O TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE TALES UNIDADES (FUTUROS O EXISTENTES), CONTRATOS DE SEPARACIÓN, CONTRATOS PREPARATORIOS, ACTAS DE ENTREGA, CLÁUSULAS DE FIADOR SOLIDARIO EN FAVOR DE LOS BANCOS, EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS Y OTROS EN RESPALDO DE LOS DESEMBOLSOS HIPOTECARIOS Y CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS FINES, SIN LÍMITE DE MONTO.
- 3.32. EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O A TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
- 3.33. FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA A FAVOR DE LA MISMA EMPRESA O DE TERCEROS.
- 3.34. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA Y OTORGAR FACULTADES A TERCEROS PARA QUE PUEDAN REALIZAR O DELEGAR LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS VINCULADOS A LA OBTENCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS.
- 3.35. DELEGAR FACULTADES; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN EL CONTRATO PROMOTOR SE ESTABLECE QUE EL CLIENTE OTORGA AL BANCO UN PODER ESPECIAL E IRREVOCABLE, PARA QUE, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS APODERADOS, O A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS, PUEDA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN EXCLUSIVA RELACIÓN AL INMUEBLE DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS.
- 3.36. CONSTITUIR CUALQUIER TIPO DE EMPRESA INCLUSIVE SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS, PUDIENDO PARTICIPAR COMO ACCIONISTA, SUSCRIBIENDO ACTAS DE JUNTA GENERALES DE CUALQUIER TIPO.

A.4 FACULTADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS:

- 4.1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA, NACIONAL O INTERNACIONAL, O CAJAS RURALES. ASIMISMO, TRANSFERIR, CERRAR, AFECTAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.2. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



4.3 RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS O CAJAS RURALES. ACORDAR SOBREGIROS EN CUENTAS CORRIENTES, AFECTAR DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.

4.4 GIRAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA O TÍTULO VALOR.

4.5 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA O TÍTULO VALOR.

4.6 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

4.7 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y RENOVARLAS.

4.8 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCES, SOBREGIRO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CRÉDITO O PRÉSTAMO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.

4.9 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

4.10 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO Y DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE ALQUILER.

4.11 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR, CEDER, GRAVAR DAR EN PRÉSTAMOS Y VENDER VALORES, YA SEA A TRAVÉS DE MECANISMOS ORGANIZADOS DE NEGOCIACIÓN O FUERA DE ELLOS

4.12 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, RENOVARLAS Y ENDOSARLAS.

4.13 OTORGAR Y RECIBIR FIANZAS Y PRESTAR O RECIBIR AVAL.

4.14 DACIÓN EN PAGO DE BIENES MUEBLES Y DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES, EN AMBOS CASOS PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES GENERADAS POR LA SOCIEDAD O POR ACREENCIAS QUE MANTENGA LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS DE QUIENES RECIBA EN CANCELACIÓN DE ESTAS ACREENCIAS BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

4.15 EN GENERAL, CELEBRAR CON INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES PERMITIDAS PARA ÉSTAS DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA

A.5 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

5.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, ENTRE OTRAS A LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, REGIONALES, SECTORIALES, MUNICIPALES, AMBIENTALES, ECLESIASTICAS, POLÍTICAS O POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALES ACTOS.

5.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; intervenir en toda clase inspecciones y audiencias, en especial las audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir; solicitar o acordar la interrupción o suspensión de un acto procesal o del proceso, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas; solicitar la aclaración y corrección de las resoluciones, interponer y gestionar toda clase de quejas, medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta, así como las facultades de solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para la sociedad los bienes rematados inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados a favor de ella; hacer intervenir a la sociedad en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como intervención coadyuvante litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad o de derecho preferente o como sucesora procesal, y de otro lado solicitar el emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio siendo la presente descripción meramente enunciativa y no limitativa. La representación se entiende otorgada para todo el proceso o procedimiento, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, inclusive los no comprendidos literalmente en el enunciado.

5.3 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARÁ, ADICIONALMENTE A LAS FACULTADES CITADAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD; SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, PUDIENDO, EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

5.4 ADICIONALMENTE A LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS, PODRÁ INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O SIMPLES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, MINISTERIOS Y SUS DISTINTAS DIRECCIONES, GOBIERNOS REGIONALES Y SUS DISTINTAS DIRECCIONES REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, SUNAT, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PREVISIONAL, REGISTROS PÚBLICOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO.

5.5 SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS EN ESTE Y OTROS NUMERALES, CONTARÁ ADEMÁS CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ADICIONALES:

5.5.1 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS.

5.5.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE ADUANAS, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS, SOLICITAR DEVOLUCIONES Y, EN GENERAL, RUBRICAR CUALQUIER DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 23º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

5.5.3 EN MATERIA LABORAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR DICHAS ENTIDADES O POR INICIATIVA DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES; PARTICIPAR EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 48º, 49º Y 61º DEL DECRETO SUPREMO 10-2003-TR, EL ARTÍCULO 37º DEL DECRETO SUPREMO 11-92-TR, EL ARTÍCULO 21º DE LA LEY 26636 Y LOS ARTÍCULOS 27º, 29º Y 31º DEL DECRETO LEGISLATIVO 910, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS O MODIFICARLOS SIN RESERVA, NI LIMITACIÓN ALGUNA.

5.5.4 ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO ANTE CUALQUIERA DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL DE LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE DICHA ENTIDAD, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, ASÍ COMO ESCRITOS O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN GENERAL AL INTERIOR O FUERA DE ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ENUNCIANDO A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

5.5.4.1 REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; COMO Oponerse a SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVOS A DICHOS PROCEDIMIENTOS.

5.5.4.2 INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTAR E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPTACIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGATORIAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

5.5.4.3 SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; Y, SUSCRIBIR ACTAS, CONTRATOS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DEMÁS ACUERDOS DE ACREEDORES EN EL MARCO DE DICHOS PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN.

5.5.5 SOLICITAR O PARTICIPAR COMO POSTOR EN EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ACTAS DE REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA, CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES Y SUBASTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

5.5.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS Y EN CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHOS PROCESOS, DESDE LA COMPRA DE BASES HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

5.5.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS U OTRAS AGRUPACIONES A LAS QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES Y EN LAS VOTACIONES.

5.5.8 INSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES PARA CUALQUIER ACTO DE LOS ENUNCIADOS EN ESTE NUMERAL.

5.5.9 DELEGAR LOS PODERES CITADOS EN ESTE LITERAL A.5, EN TODO O EN PARTE Y REASUMIRLOS CUANTAS VECES LOS ESTIME CONVENIENTE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES:

- QUEDA DESIGNADO COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR **LUIS ALONSO LÓPEZ SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 47000676.

(...)

EL **GERENTE GENERAL** Y EL APODERADO PODRÁN EJERCER A SOLA FIRMA DE MANERA INDISTINTA TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LA ESCALA DE PODERES.-*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 23/05/25 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO ROLANDO ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA EN REEMPLAZO DEL DE IGUAL CLASE MONIA MARGOT TAMBINI AVILA EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
84579087
Publicidad N° 2026 - 4614846
11/07/2026 09:43:01

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2026-91001-1803787 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por ACOSTA VALLE, LILY, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Callao, a las 14:01:30 horas del 13 de Julio del 2026.



LILY ACOSTA VALLE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX Sede Lima
OFICINA CALLAO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRales, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.